

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Alimentos 2018-0902

Tener por contestada la demanda por la ejecutada dentro de la oportunidad legal, como lo evidencia el informe secretarial, visto a folio digital 22.

Correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones denominadas: Cobro de lo no debido y compensación, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 442 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (3)

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ